Instituto Electoral del Estado

PUEBLA VOTA 7 de Julio 2013 AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MERAK, S.A DE C.V." A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL [redacted] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL INSTITUTO"** es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de **"EL INSTITUTO"** se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

[redacted]

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, **"EL INSTITUTO"** tiene como fines:

a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.

I.7. Con la finalidad del cumplimiento del objeto del presente contrato, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado en el reinicio de fecha nueve de abril de dos mil trece de fecha primero del mismo mes y año, adopto el acuerdo **CA/AC-026/2013**, a través del cual aprobó declarar desierto el concurso por invitación **CON-INV-IEE-010/2013,** relativo a la adquisición de artículos de papelería y autorizó su adjudicación directa resultando ganadora la Sociedad Mercantil denominada **"COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA MERAK S.A DE C.V."**, representada por [redacted] por lo que respecta a los bienes que se adjudican en el presente acuerdo de voluntades, por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que:

II.1. Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 13,974, Volumen CCCXLIV, otorgada ante la fe del Notario Público número veintisiete de los de esta Ciudad Capital, Licenciada María del Consuelo Quiróz Magallanes.

II.2. Está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CDM-121108-2K7**.

II.3. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio relativo a **MATERIAL Y UTILES DE OFICINA,** consistente en la entrega de materiales y útiles de oficina para el órgano central así como para los órganos transitorios.

II.4. [redacted] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil, con número de Instrumento 13,974, Volumen CCCXLIV, otorgada ante la fe del Notario Público número veintisiete de los de esta Ciudad Capital, Licenciada María del Consuelo Quiróz Magallanes, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposición vigente, respecto de la entrega relativa a **MATERIAL Y UTILES DE OFICINA,** consistente en la entrega de materiales y útiles de oficina para el órgano central así como para los órganos transitorios.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica relativa a **MATERIAL Y UTILES DE OFICINA,** consistente en la elaboración de materiales y útiles de oficina, para el órgano central así como para los órganos transitorios, referido en este contrato, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle 2 Sur 502 507 Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** quien se obliga a realizar la entrega relativa a **MATERIAL Y UTILES DE OFICINA,** consistente en materiales y útiles de oficina para el Órgano Central así como para los Órganos Transitorios, referido en este contrato, lo anterior bajo las especificaciones técnicas establecidas a continuación:

LOTE	No.	DESCRIPCIÓN	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD
4	1	Acetatos T/Carta	pza	300
	2	Arillo P/Eng.Plástico 1 1/2"	pza	100
	3	Arillo P/Eng.Plástico 1 1/4"	pza	100
	4	Arillo P/Eng.Plástico 1"	pza	100
	5	Arillo P/Eng.Plástico 1/2"	pza	100

	6	Arillo P/Eng.Plástico 1/4"	pza	100
	7	Arillo P/Eng.Plástico 2"	pza	100
	8	Arillo P/Eng.Plástico 3/16"	pza	100
	9	Arillo P/Eng.Plástico 3/8"	pza	100
	10	Arillo P/Eng.Plástico 5/16"	pza	100
	11	Arillo P/Eng.Plástico 5/8"	pza	100
	12	Arillo P/Eng.Plástico 7/16"	pza	100
	13	Arillo P/Eng.Plástico 7/8"	pza	100
	14	Arillo P/Eng.Plástico 9/16"	pza	100
	15	Block de notas Post-it C/ 100 hojas	pza	500
	16	Block de notas Post-it banderita de plástico	pza	500
	17	Bolígrafo Metal Point Negro Bic	pza	50
	18	Bolígrafo punto fino, color de tinta azul	pza	1000
	19	Bolígrafo punto fino, color de tinta negra	pza	1000
	20	Bolígrafo punto fino, color de tinta roja	pza	1500
	21	Bolígrafo punto mediano, color de tinta azul	pza	2000
	22	Bolígrafo punto mediano, color de tinta negra	pza	3000
	23	Bolígrafo punto mediano, color de tinta roja	pza	1500
	24	Broches para Archivo Baco C/50 piezas	caja	1000
	25	Caja de plástico para Archivo Muerto Tamaño Carta.	pza	1000
	26	Caja de plástico para Archivo Muerto Tamaño Oficio.	pza	1000
	27	Cinta Diurex 18x33	pza	500
	28	Cinta Masking 24x50	pza	500
	29	Cinta Masking 48x50	pza	500
	30	Clip Estandar No. 1 Caja	caja	500
	31	Clip Estandar No. 2 Caja C/100	caja	500
	32	Clip Estandar No. 3 Caja C/36 7MG	caja	500
	33	Clip Mariposa No. 1 Caja C/12	caja	500
	34	Clip Mariposa No. 2 Caja C/50	caja	500
	35	Cojín para sello No. 2	pza	500
	36	Corrector Líquido	pza	500
	37	Corrector tipo pluma	pza	50
	38	Cuaderno F/Francesa C/Espiral	pza	100
	39	Cuaderno F/Italiana C/Espiral	pza	100
	40	Desengrapadora	pza	500
	41	Diurex 12x33	pza	300
	42	Engrapadora	pza	300
	43	Goma de migajón M-40	pza	1000
	44	Grapa Estandar Caja C/500 Grapas	caja	1000
	45	Hojas Papel Bond, Tamaño Carta. Paq/ 500 Hojas	paquete	8000
	46	Hojas Papel Bond, Tamaño Oficio. Paq./ 500 Hojas	paquete	4000
	47	Lapiz Adhesivo 40 grs	pza	500
	48	Lápiz Bicolor	pza	3000
	49	Lápiz No. 2	pza	5000
	50	Lápiz Rojo Carmín	pza	700
	51	Libreta Profesional	pza	100
	52	Marcador de Cera	pza	1000
	53	Marcador Tinta Permanente	pza	1000
	54	Marcatextos	pza	1000
	55	Maskingtape 48x50	pza	300
	56	Papel P/Fax	rollo	300
	57	Perforadora doble	pza	300
	58	Perforadora Triple	pza	30
	59	Plumin punto fino negro	pza	100
	60	Plumon P/Pizarron (colores)	paquete 4 piezas	300
	61	Portaclips	pza	30
	62	Recopilador Tamaño Carta.	pza	2430
	63	Recopilador Tamaño Oficio.	pza	500
	64	Regla 30cm plástico	pza	300
	65	Revisteros	pza	10
	66	Sacapuntas metálico	pza	500

[redacted]

	67	Sobre para CD	pza	2000
	68	Tijeras de punta de acero Chicas	pza	300
	69	Tinta para sello negro	pza	300

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de **$1,024,425.70 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 M.N.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **$1,188,333.81 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.)**, por concepto de pago por la entrega de materiales y útiles de oficina, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

Los pagos se realizarán mediante cheque nominativo, contra entrega de los bienes antes descritos, así como de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiéndose contar con la aprobación del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos:

El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la entrega de artículos de papelería y oficina, referido en este contrato, descritos en la propuesta Técnica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega, en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra, siendo responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística de la entrega, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. Los bienes objeto del presente contrato, consistentes en la entrega de artículos de papelería y oficina, referido en este contrato, se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que se contemplan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

QUINTA. El lugar donde se realizará el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Ciudad de Puebla, Puebla.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar el material objeto del presente contrato, a más tardar el día veinticuatro de abril

presente año, lo anterior en las oficinas que ocupa la Bodega del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Calle Avenida Puebla número 604, Colonia Romero Vargas, Código Postal 72010 en Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, además de que no se aceptarán los mencionados materiales sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará todas las facilidades para que el personal de **"EL INSTITUTO"** pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de **"EL INSTITUTO".**

OCTAVA. El personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con **"EL INSTITUTO"** ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a **"EL INSTITUTO"** con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue los materiales y útiles de oficina, referidos en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional el descuento equivalente al 30% (treinta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, independientemente de que **"EL INSTITUTO"** podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, cantidad que se encontrará garantizada mediante cheque expedido a favor de **"EL INSTITUTO".**

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que **"EL INSTITUTO"** opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo,

éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

DÉCIMA. En este acto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, exhibe la garantía de cumplimiento de este contrato, a través de [redacted] librado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a favor de **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de **$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** garantía cuyos efectos cesarán al momento que **"EL INSTITUTO"** de por cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente contrato y que será devuelto a el prestador de servicios, previa solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de "**EL INSTITUTO".**

DÉCIMA PRIMERA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- No entregar los bienes en tiempo y forma convenidos.
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- Cumplir con algún requisito relativo a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penalizaciones pactadas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación,

aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ **REPRESENTANTE LEGAL**	[redacted] **REPRESENTANTE LEGAL**